



Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.002917-9  
DG 26 G 95 A 56  
Línea Nat. 01 8000 111 210



BIENESTAR  
FAMILIAR

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Santander  
Cobro Administrativo Coactivo



**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
INSTITUTO COLOMBIANO DE  
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -  
REGIONAL  
Dirección: CARRERA 1N # 16D - 86  
ENTRADA BARRIO LA JUVENTUD

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal:

Ertvío: RN851001231CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
CLAUDIA ROCIO RODRIGUEZ  
RODRIGUEZ  
Dirección: TRANSVERSAL 22C 87 19  
BARRIO DIAMANTE II

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal: 680004010

Fecha Admisión:  
01/11/2017 14:56:45

Nit. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2010  
Min. M. Pres. M. Transporte Expreso 000657 del 03/04/2010

0001

Bucaramanga,

hora

CLAUDIA ROCIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

representante Legal

PROGRAMAS DE DIRECCION INTEGRAL EN SALUD LIMITADA – PRODISALUD LTDA.

Transversal 22 C No. 87 – 19 barrio Diamante II

Bucaramanga

CERTIFICADO

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2017-593723-6800

Fecha: 2017-10-30 15:47:26

Enviar a: CALUDIA ROCIO RODRIGUEZ

No. Folios: 4

Asunto: **Notificación Resolución**

Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 1253/2009

Á la luz de lo dispuesto por el artículo 565 del Estatuto Tributario, con toda la atención le **NOTIFICO POR CORREO** que este despacho mediante Resolución No 0309 del 23 de octubre de 2017, declaro la prescripción de oficio, ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, la terminación del proceso administrativo de cobro Coactivo y el archivo del expediente No 1253-2009 por el no pago de aportes parafiscales 3%, adelantado en contra de la sociedad **PROGRAMAS DE DIRECCION INTEGRAL EN SALUD LIMITADA – PRODISALUD LTDA.** con Nit: 804.011.067-7, por usted representada legalmente

Cordialmente;

**DARIO MANTILLA SANMIGUEL**

Abogado Ejecutor  
Regional Santander

Anexo: Tres (3) Folios

Aprobó: Dario Mantilla Sanmiguel-Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico Regional Santander

Revisó: Dario Mantilla Sanmiguel- Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico Regional Santander

Proyectó: Dario Mantilla Sanmiguel- Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico Regional Santander

Calle 1N No. 16D-86 Barrio la Juventud  
Bucaramanga - Colombia PBX: 6972100 Ext. 780030  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*

**RESOLUCIÓN 0309 DE 2017**  
(23 de octubre de 2017)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DE LA EMPRESA PROGRAMAS DE DIRECCION INTEGRAL EN SALUD LIMITADA-PRODISALUD LTDA Con Nit.: 804.011.067-7 Y SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO 1253/2009”**

*El abogado ejecutor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, Decreto Reglamentario 2174 del 30 de diciembre de 1.992, artículos 5º. el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, Ley 1066 de 2006 y 836 del Estatuto Tributario, Resoluciones del ICBF Nos.384 del 11 de febrero de 2008, 003147 del 01/Noviembre/2012 del ICBF y*

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto No 332 del 30 de junio de 2009 (Folio 45), éste Despacho avocó conocimiento del Cobro Coactivo en contra de la empresa **PROGRAMAS DE DIRECCION INTEGRAL EN SALUD LIMITADA-PRODISALUD LTDA**, identificada con Nit.: **804.011.067-7**, por la obligación contenida en la Resolución 02879 del 16 de diciembre de 2008, por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTAY TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 1.493.532) PESOS M/CTE** capital (Folios 18 al 20).

Que el inciso segundo del artículo 10 de la Resolución 384 de 2008 modificado por la Resolución 5040 del 22 de julio de 2015, establece que: “El procedimiento coactivo se adelantará por el servidor público competente de la Sede Nacional, de las regionales, según la sede en donde se hayan originado las respectivas obligaciones o por el lugar donde se encuentre domiciliado el deudor.”

Que la Resolución 02879 del 16 de diciembre de 2008 fue proferida con ocasión del no pago de las obligaciones por aportes parafiscales del 3% de las vigencias; de enero a diciembre de 2004, de enero a diciembre de 2005, de enero a junio de 2006, de julio a diciembre de 2006, de enero a diciembre de 2007 y de enero de 2008, por parte de la empresa **PROGRAMAS DE DIRECCION INTEGRAL EN SALUD LIMITADA-PRODISALUD LTDA**, identificada con Nit.: **804.011.067-7** y representada legalmente por la señora **CLAUDIA ROCIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificada con **C.C.63.479.882**

Que para las mencionadas vigencias, se inició la ejecución por medio del mandamiento de pago proferido mediante Resolución No 333 del 30 de junio de 2009 (Folios 48 al 49), el cual fue notificado personalmente el día 23 de julio de 2009 (Folio 62) a la empresa **PROGRAMAS DE DIRECCION INTEGRAL EN SALUD LIMITADA-PRODISALUD LTDA**, identificada con Nit.: **804.011.067-7** y representada legalmente por la señora **CLAUDIA ROCIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificada con **C.C.63.479.882**.

Página 1 de 5

CMO

Que mediante Resolución No 555 del 03 de septiembre de 2009 se decretó de oficio la prescripción parcial de la acción de cobro dentro del expediente 1253/2009 adelantado en contra de la empresa **PROGRAMAS DE DIRECCION INTEGRAL EN SALUD LIMITADA-PRODIALUD LTDA**, identificada con Nit: 804.011.067-7 y representada legalmente por la señora **CLAUDIA ROCIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificada con C.C.63.479.882 por las vigencias comprendidas entre Enero de 2004 a Diciembre de 2004 por valor de **SETECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$730.320) PESOS M/CTE.** correspondiente a capital (Folio 72 al 73), quedando un saldo de **SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE (\$763.212) PESOS M/CTE.** Esta situación fue puesta en conocimiento de la Oficina de Control Interno Disciplinario a través del oficio No. 008133 de fecha 11 de septiembre de 2009 (Folio 77).

Que se iniciaron las investigaciones de bienes en la central de información financiera CIFIN de la siguiente manera: El día 06 de julio de 2009 mediante Informe No 126767493 (Folio 52), no se encontró información de cuentas bancarias, tarjetas de crédito y cartera total. El día 30 de octubre de 2009 mediante Informe No 32539851 (Folio 95) no registra información en la CIFIN, sin embargo, se solicitó el embargo en los bancos BBVA, BANCOLOMBIA, BCSC, AV VILLAS y DAVIVIENDA, (Folios 98 al 102), el día 18 de diciembre de 2009 se recibe contestación del Banco BBVA informando que **PRODIALUD LTDA.** no presenta vínculos con esa entidad (Folio 106), el día 14 de enero de 2010 **BANCOLOMBIA** informa que **PRODIALUD LTDA.**, no posee cuentas con esa entidad (Folio 110) ; el día 1 de febrero de 2010 en Banco **BCSC** informa que **PRODIALUD LTDA.**, no registra vinculación comercial vigente con esa entidad (Folio 112); el día 16 de diciembre de 2010 el Banco **AV VILLAS** informa que **PRODIALUD LTDA.**, no posee vínculos con esa entidad (Folio 147). El día 15 de marzo de 2010 mediante Informe No 68420137988104 (Folio 122). El día 02 de noviembre de 2010 mediante Informe No 100151826834 (Folio 146). El día 12 de julio de 2011 mediante Informe No 40162941515 (Folio 170). El día 19 de febrero de 2015 mediante Informe No 223706169 (Folio 265). No se encontró información de cuentas bancarias para embargar. El día 29 de mayo de 2015 mediante Informe No 30233350132 (Folio 281). El día 09 de mayo de 2017 mediante Informe No 0301086805 (Folio 367). En ninguna de las anteriores investigaciones se encontró información de cuentas bancarias para embargar.

Que se solicitó el embargo del establecimiento de comercio en bloque denominado **PROGRAMAS DE DIRECCION INTEGRAL EN SALUD LIMITADA-PRODIALUD LTDA** con matrícula No 86502 de 2001/04/11 ubicado en la Transversal 22 C No 87-19 Barrio Diamante II en la ciudad de Bucaramanga, medida cautelar decretada mediante Resolución No 396 del 09 de julio de 2009. (Folio 54 y 64).

Que se consultó en la base de datos del RUES de la cámara de comercio y se pudo evidenciar que la empresa **PROGRAMAS DE DIRECCION INTEGRAL EN SALUD LIMITADA-PRODIALUD LTDA** identificada con Nit: 804.011.067-7 representada legalmente por la señora **CLAUDIA ROCIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificada con C.C. 63.479.882 la última fecha en la que renovó su matrícula mercantil fue en el año 2012. (Folio 365).

Que así mismo se realizaron investigaciones en la oficina de registro de instrumentos públicos para verificar si el deudor era poseedor de bienes inmuebles las cuales se realizaron a través de los siguientes radicados: Rad.6603 del 23 de julio de 2009 (Folio



59). Rad.6604 del 23 de julio de 2009 (Folio 60). Rad.10044 del 17 de noviembre de 2009 (Folio 86). Rad.10052 del 17 de noviembre de 2009 (Folio 88). Rad.2075 del 10 de marzo de 2010 (Folio 117). Rad.2076 del 10 de marzo de 2010 (Folio 118). Rad.5517 del 07 de julio de 2010 (Folio 133). Rad.5520 del 07 de julio de 2010 (Folio 136). Rad.10917 del 17 de diciembre de 2010 (Folio 148). Rad.10922 del 17 de diciembre de 2010 (Folio 153). Rad.5689 del 28 de agosto de 2012 (Folio 183). Rad.5690 del 28 de agosto de 2012 (Folio 184). Rad.5691 del 28 de agosto de 2012 (Folio 185). Rad.5692 del 28 de agosto de 2012 (Folio 186). Rad.5693 del 28 de agosto de 2012 (Folio 187). Rad.5694 del 28 de agosto de 2012 (Folio 188). Rad.5695 del 28 de agosto de 2012 (Folio 189). Rad.1621 del 17 de julio de 2015 (Folio 296). Oficios de fecha 28 de mayo de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander (Folio 204). Oficios de fecha 13 de diciembre de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander (Folio 222). Oficios de fecha 23 y 25 de julio de 2014 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander (Folio 239). Oficios de fecha 26 de enero y 2 de febrero de 2015 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander (Folio 274). Rad.1623 del 17 de julio de 2015 (Folio 298). Rad.1624 del 17 de julio de 2015 (Folio 300). Rad.1625 del 17 de julio de 2015 (Folio 302). Rad.1628 del 17 de julio de 2015 (Folio 304). Rad.1629 del 17 de julio de 2015 (Folio 306). Los resultados de estas investigaciones No presentaron bienes inmuebles a nombre del deudor.

Que se continuaron con las investigaciones, esta vez en la secretaria de tránsito y transporte las cuales se realizaron mediante los siguientes radicados: Rad.6599 del 23 de julio de 2009 (Folio 55). Rad.6600 del 23 de julio de 2009 (Folio 56). Rad.6601 del 23 de julio de 2009 (Folio 57). Rad. 6602 del 23 de julio de 2009 (Folio 58). Rad.10053 del 17 de noviembre de 2009 (Folio 89). Rad.10054 del 17 de noviembre de 2009 (Folio 90). Rad.10055 del 17 de noviembre de 2009 (Folio 91). Rad.10056 del 17 de noviembre de 2009 (Folio 92). Rad.2053 del 10 de marzo de 2010 (Folio 114). Rad.2054 del 10 de marzo de 2010 (Folio 115). Rad.2077 del 10 de marzo de 2010 (Folio 119). Rad.2078 del 10 de marzo de 2010 (Folio 120). Rad.5519 del 07 de julio de 2010 (Folio 135). Rad.5521 del 07 de julio de 2010 (Folio 137). Rad.5522 del 07 de julio de 2010 (Folio 138). Rad.5523 del 07 de julio de 2010 (Folio 139). Rad.10918 del 17 de diciembre de 2010 (Folio 149). Rad.10919 del 17 de diciembre de 2010 (Folio 150). Rad.10920 del 17 de diciembre de 2010 (Folio 151). Rad.10921 del 17 de diciembre de 2010 (Folio 152). Rad.5679 del 28 de agosto de 2012 (Folio 174). Rad.5680 del 28 de agosto de 2012 (Folio 175). Rad.5681 del 28 de agosto de 2012 (Folio 176). Rad.5682 del 28 de agosto de 2012 (Folio 177). Rad.5683 del 28 de agosto de 2012 (Folio 178). Rad.5684 del 28 de agosto de 2012 (Folio 179). Rad.5686 del 28 de agosto de 2012 (Folio 180). Rad.5687 del 28 de agosto de 2012 (Folio 181). Rad.5688 del 28 de agosto de 2012 (Folio 182). Oficios de fecha 28 de mayo de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito y transporte de Santander (Folio 204). Oficios de fecha 13 de diciembre de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito y transporte de Santander (Folio 239). Oficios de fecha 26 de enero y 2 de febrero de 2015 dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito y transporte de Santander (Folio 274). Rad.1608 del 17 de julio de 2015 (Folio 282). Rad.1609 del 17 de julio de 2015 (Folio 284). Rad.1614 del 17 de julio de 2015 (Folio 286). Rad.1616 del 17 de julio de 2015 (Folio 288). Rad.1617 del 17 de julio de 2015 (Folio 290). Rad.1618 del 17 de julio de 2015 (Folio 292). Rad.1619 del 17 de julio de 2015 (Folio 294). Rad.1630 del 17 de julio de 2015 (Folio 308). Oficios de fecha 25 de enero de 2016 dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito y transporte de Santander (Folio 340). Rad.5171 del 01 de

agosto de 2016 (Folio 345). Oficios de fecha 01 de agosto de 2016 dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito y transporte de Santander (Folio 331). Rad.5171 del 01 de agosto de 2016 (Folio 343). Oficios de fecha 01 de febrero de 2017 dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito y transporte de Santander (Folio 349). Obteniendo como resultado que el deudor NO posee vehículo alguno a su nombre.

Que mediante Auto No 586 del 30 de septiembre de 2009 se liquidó el crédito y las costas procesales por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTI CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO (\$1.825.518) PESOS M/cte.** Por concepto de capital e intereses adeudados hasta el 30 de septiembre de 2009 (Folio 82).

Que la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo de la Regional Santander del ICBF realizó la verificación del proceso de saneamiento de cartera, encontrando que las obligaciones contenidas en la Resolución 02879 del 16 de diciembre de 2008, correspondía a las vigencias; de enero a diciembre de 2004, de enero a diciembre de 2005, de enero a junio de 2006, de julio a diciembre de 2006, de enero a diciembre de 2007 y de enero de 2008, evidenciándose que la prescripción fue interrumpida por medio de mandamiento de pago proferido mediante Resolución No 333 del 30 de junio de 2009 (Folios 48 al 49), el cual fue notificado personalmente el día 23 de julio de 2009 (Folio 62) a la empresa **PROGRAMAS DE DIRECCION INTEGRAL EN SALUD LIMITADA-PRODIALUD LTDA**, identificada con Nit.: 804.011.067-7 y representada legalmente por la señora **CLAUDIA ROCIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificada con **C.C.63.479.882**. Y sin que obre dentro del expediente el acaecimiento de alguna otra causal de interrupción del término de prescripción.

Que los artículos 817 del Estatuto Tributario y 56 de la Resolución 384 de 2008 del ICBF, prevén que el término de prescripción de la acción de cobro es de cinco (5) años contados a partir de la exigibilidad de la obligación; término que se puede ver interrumpido por la notificación en debida forma del mandamiento de pago, según lo prevé el artículo 57 de la mentada Resolución.

Que desde la fecha en que se notificó el mandamiento de pago han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que la obligación se encuentra prescrita desde el 22 de julio de 2014.

La Coordinadora del Grupo financiero de la Regional Santander del ICBF, el 28 de septiembre de 2017 certificó que el valor del capital que registra el deudor es de **SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE (\$763.212) PESOS M/CTE.**

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO** dentro del proceso de cobro coactivo adelantado en contra de la empresa **PROGRAMAS DE DIRECCION INTEGRAL EN SALUD LIMITADA-PRODIALUD LTDA**, identificada con Nit.: 804.011.067-7, por la obligación contenida en la Resolución



02879 del 16 de diciembre de 2008. Por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE (\$ 763.212) PESOS M/CTE** capital, más los intereses moratorios que se hayan causado de conformidad con lo dispuesto en la Ley y correspondientes a los aportes parafiscales del 3 % causados y dejados de cancelar, conforme a lo indicado en la parte considerativa del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DÉSE POR TERMINADO** el proceso administrativo de cobro coactivo número **1253/2009**, que se adelanta en contra de la empresa **PROGRAMAS DE DIRECCION INTEGRAL EN SALUD LIMITADA-PRODISALUD LTDA**, identificada con Nit.: **804.011.067-7**

**ARTÍCULO TERCERO: LEVÁNTENSE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS**, para el efecto **LÍBRESE** los oficios pertinentes.

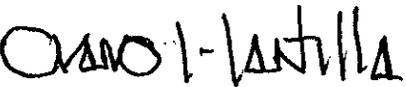
**ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE** la presente decisión a la Coordinadora del Grupo financiero de la Regional Santander del ICBF para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO: REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo dé su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO: ARCHÍVESE** el expediente y háganse las anotaciones respectivas.

### COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bucaramanga el 23 de octubre de 2017.

  
**DARIO MANTILLA SANMIGUEL**  
**FUNCIONARIO EJECUTOR**  
Grupo Jurídico Regional Santander

Proyectó: Lyda Mayerly Rueda\_\_\_\_\_

472

Motivos de Devolución

Desconocido

No Existe Número

Rehusado

No Reclamado

Cerrado

No Contactado

Dirección Errada

Fallecido

Apartado Clausurado

No Reside

Fuerza Mayor

Fecha:  DIA  MES  AÑO  D. Fecha 2: DIA MES AÑO  R  D

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor:

C.C.

C.C.

Centro de Distribución:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Observaciones:

91.270.912  
Don JAIMES T

